



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2023-00457-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAKELIN CAICEDO TAMAYO
DEMANDADO: CARLOS JOSE JIMENEZ SEGOVIA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, Noviembre /20/2023
El secretario (e) GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora JAKELIN CAICEDO TAMAYO, en representación del menor SSJC y en contra del señor CARLOS JOSE JIMENEZ SEGOVIA.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: **“Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...**

De los documentos aportados con la demanda se acompañan como título de recaudo ejecutivo la Copia de Acta de Conciliación De fecha 25-10-2018 de la COMISARIA TERCERA, en la que se acordaron los alimentos del menor hija en común por valor de \$200.000,00 mensuales, incrementadas anualmente de conformidad al IPC del año inmediatamente anterior, al no haberse pactado o determinado en dicha acta, fórmula concreta de incremento (art. 129 del CIA).

Se pretende se libre mandamiento de pago por la cantidad de \$9.900,440. Lo anterior basado en la tabla del hecho CUARTO

AÑO 2019	CUOTA
NOVIEMBRE	200.000
DICIEMBRE	200.000

AÑO 2020	
ENERO	207.600
FEBRERO	207.600
MARZO	207.600
ABRIL	207.600
MAYO	207.600
JUNIO	207.600
JULIO	207.600
AGOSTO	207.600
SEPTIEMBRE	207.600
OCTUBRE	207.600
NOVIEMBRE	207.600
DICIEMBRE	207.600

AÑO 2021	
ENERO	203.220
FEBRERO	203.220
MARZO	203.220
ABRIL	203.220
MAYO	203.220
JUNIO	203.220
JULIO	203.220
AGOSTO	203.220
SEPTIEMBRE	203.220
OCTUBRE	203.220
NOVIEMBRE	203.220
DICIEMBRE	203.220
AÑO 2022	
ENERO	211.240
FEBRERO	211.240
MARZO	211.240
ABRIL	211.240
MAYO	211.240
JUNIO	211.240
JULIO	211.240
AGOSTO	211.240
SEPTIEMBRE	211.240
OCTUBRE	211.240
NOVIEMBRE	211.240
DICIEMBRE	211.240

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

AÑO 2023	
ENERO	226.240
FEBRERO	226.240
MARZO	226.240
ABRIL	226.240
MAYO	226.240
JUNIO	226.240
JULIO	226.240
AGOSTO	226.240
SEPTIEMBRE	226.240
TOTAL:	\$ 9.900.440

Se observa que NO se le realizaron los respectivos incrementos a las cuotas alimentarias de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al INCREMENTO del IPC tal como fue acordado:

- * 2019: 3,18% \$ 206.360
- 2020: 3,80% \$ 214.201,68
- 2021: 1,61 % \$ 217.650,32
- 2022: 5,62 % \$ 229.882,26
- 2023: 13,12 % \$ 260.042,81

Lo que obviamente variaría el valor de la cuota alimentaria de que se trata y debe ser precisado a efectos de tener claridad en la suma por la que se pide se libre mandamiento de pago, por lo que debe relacionar en una tabla mes a mes y año por año los valores adeudados.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Inadmítase la presente demanda proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora JAKELIN CAICEDO TAMAYO, en representación del menor SSJC y en contra del señor CARLOS JOSE JIMENEZ SEGOVIA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1.